



DECRETO EDIL

N° 06/2026

LUIS ARCE CLEMENTE

ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SHINAHOTA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Que, el Numeral 19, del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado (CPE) establece que es competencia de los gobiernos autónomos municipales la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.
- Que, el Artículo 272, de la CPE, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.
- Que, el Artículo 283, de la CPE, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota, ha promulgado la Ley Municipal N° 064/2016, LEY DE CREACIÓN DE IMPUESTOS, de 24 de Junio de 2016, publicada el 08 de Junio de 2018, disposición legal que en su Artículo 2, crea el Impuesto Anual a la propiedad de bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota. Que, conforme dispone el Artículo 6, de la citada Ley Municipal, el hecho generador de este impuesto, está constituido por el ejercicio del derecho de la propiedad de bienes inmuebles urbanos o rurales que se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción del Municipio de Shinahota, al 31 de diciembre de cada año.
- Que, los Artículos 8, 9, 10 y 11, de la Ley Municipal N° 064/2016, LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE IMPUESTOS, de 24 de Junio de 2016, establecen la base imponible y las Alícuotas específicas del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, dichos valores conforme al Artículo 9 párrafo II, podrán ser actualizados por el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota, en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (U.F.V.) publicado por el Banco Central de Bolivia entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada gestión, mediante Decreto Edil.
- Que, la Base Imponible para la liquidación del impuesto que grava la propiedad inmueble agraria será la que establezca el propietario de acuerdo al valor que éste atribuya a su bien inmueble. En lo demás, se aplicarán las normas comunes de este impuesto. El propietario no podrá modificar el valor declarado después de los noventa (90) días del vencimiento del plazo legalmente establecido con carácter general para la declaración y pago de este impuesto.
- Que, a efectos de regular la aplicación de los preceptos legales contenidos en la citada Ley Municipal, mediante Decreto Municipal N° 027, de 18 de abril de 2017, se ha aprobado el REGLAMENTO MUNICIPAL N° 064, (LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE IMPUESTOS), a ser aplicados para la determinación de Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, asimismo el Art. 10, del Reglamento establece que la Unidad de Recaudaciones Municipales en coordinación con la Dirección de Urbanismo y Catastro, presentará a la Máxima Autoridad Ejecutiva la escala



¡¡Garantía de Desarrollo Integral para Shinahota!!



SHINAHOTA

Cuna de la Revolución



impositiva actualizada para la liquidación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), los factores de inclinación para la valuación del terreno, de factores de existencia de servicios y de los factores de depreciación de las construcciones, las tablas de valuación de terrenos y construcciones actualizados y la determinación del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles, los valores de las áreas no zonificadas; con el objeto de aprobarse las mismas y disponerse el inicio y vencimiento del cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles IMPBI, con beneficio de descuento, correspondiente a la última gestión. La aprobación se realizará mediante Decreto Edil. En caso de presentarse limitaciones técnico administrativas, requerimientos colectivos expresos o por motivos de fuerza mayor, se podrá ampliar el plazo originalmente fijado para el pago del (IMPBI), una o varias veces, mediante resolución expresa, como máximo hasta el 31 de diciembre de la gestión vigente, manteniéndose el beneficio del descuento que se considere.

- Que, en fecha 09 de julio de 2017, se llevó adelante el Referéndum Consultivo de Aprobación de la Carta Orgánica del Municipio de Shinahota, dando como resultado su aprobación por mayoría absoluta, ingresando el Municipio de Shinahota, plenamente al del régimen autonómico establecido en nuestra C.P.E.
- Que, el Art. 46. Numeral 5. De la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota aprobado por referendo de 9 de julio de 2017, prevé que (...) es atribución del Alcalde o Alcaldesa de Shinahota en el marco del ejercicio de la facultad ejecutiva y reglamentaria del Gobierno Autónomo Municipal en las competencias municipales, tendrán las siguientes atribuciones generales. (...), Dictar decretos municipales y resoluciones.
- Que, el Artículo 84. (NORMATIVA MUNICIPAL), de la Carta Orgánica del Municipio de Shinahota, establece: I. La jerarquía normativa municipal está sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales.
- Que, la Ley Autonómica Municipal No 311, de 19 de diciembre de 2019, "LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL", en su Art. 29, define que el Decreto Edil: "Es la norma municipal emitida por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, en ejercicio de sus competencias para su eficiente y eficaz administración institucional".
- Que, mediante requerimiento de la Jefatura de Recaudaciones y Fiscalización del Gam de Shinahota, solicita la emisión del Decreto Edil que disponga el inicio del Cobro del IMPBI de la Gestión 2025, así mismo se adjunta las tablas que contiene las alícuotas para la determinación del Impuesto Municipal, expuestos en anexos que forman parte del citado informe.

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N°.031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Carta Orgánica Municipal, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se dispone el inicio del cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) correspondiente a la Gestión 2025, desde 02 de febrero de 2026, hasta fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2026 con un descuento por pago oportuno de 15% hasta el 31 de agosto y del 10% de 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2026. Además, la vigencia del descuento de 20% a las personas de la tercera edad.



¡¡Garantía de Desarrollo Integral para Shinahota!!





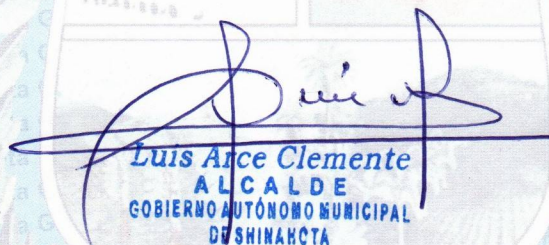
ARTÍCULO SEGUNDO.- El secretario general, todas las Direcciones y Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota y población en general quedan encargados de cumplir y hacer cumplir el presente Decreto Edil.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Se aprueban los Anexos I (Escala Impositiva Impuesto Municipal a la propiedad de Bienes Inmuebles Gestión 2025), II (Tabla A, Factores de inclinación para la valuación del terreno), II (Tabla B, Factores de existencia de Servicios), II (Tabla C, Factores de Depreciación), III Tabla de Valuación de Terrenos en M2., IV (Valuación de Construcciones), adjuntos que forman parte indisoluble del presente Decreto Edil.

Es dado en el Despacho del alcalde Municipal de Shinahota, a los Veintiocho días del mes de enero del año Dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVE.


Luis Arce Clemente
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SHINAHOTA


F. Leonardo Miranda Zapata
ABOGADO
RPA No. 5255098 FMZ
ASESOR LEGAL EJECUTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SHINAHOTA

¡¡Garantía de Desarrollo Integral para Shinahota!!



SHINAHOTA

Cuna de la Revolución



ANEXO I
ESCALA IMPOSITIVA
IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES
GESTIÓN 2025

MONTO DE VALUACION		IMPBI		
Desde	Hasta	* Cuota Fija (Bs.)	mas %	S/excedente (Bs.)
1	739.428	-	0,35%	1
739.429	1.478.855	2.588	0,50%	739.429
1.478.856	2.218.281	6.286	1,00%	1.478.856
2.218.282	EN ADELANTE	13.679	1,50%	2.218.282

ANEXO II

TABLA A

FACTORES DE INCLINACION PARA LA VALUACION DEL TERRENO	
FACTORES DE APLICACIÓN	
TERRENO PLANO	
Con una inclinación de 0 a 10 grados	1,00
TERRENO INCLINADO	
Con una inclinación de 11 a 15 grados	0,90
TERRE NO MUY INCLINADO	
Con una inclinacion superios a 15 grados	0,80

ANEXO II

TABLA B

FACTORES DE EXISTENCIA DE SERVICIOS					
ENERGIA ELECTRICA	AGUA	ALCANTARILLADO	TELOFONIA	MINIMO	EXISTENCIA DE SERVICIOS
0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	1.00

ANEXO II

TABLA C

FACTORES DE DEPRECIACION





ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCION

DESDE		HASTA	FACTOR
0	A	5	1.000
6	A	10	0.975
11	A	15	0.925
16	A	20	0.900
21	A	25	0.850
26	A	30	0.800
31	A	35	0.750
36	A	40	0.700
41	A	45	0.650
46	A	50	0.600
51	A	Adelante	0.550

ANEXO III

TABLA DE VALUACION DE TERRENOS EN M2

(Expresado en bolivianos)

GESTION 2025

AREA URBANA IBUELO

ZONA	TIERRA	RIPIO	PIEDRA	LOSETA	CEMENTO	ADOQUIN	ASFALTO
A	22,26	23,37	24,49	0,00	0,00	0,00	28,01
B	19,26	20,23	21,18	0,00	0,00	0,00	23,09
C	16,97	17,81	18,65	0,00	0,00	0,00	25,57

AREA URBANA SAN ISIDRO

ZONA	TIERRA	RIPIO	PIEDRA	LOSETA	CEMENTO	ADOQUIN	ASFALTO
A	29,22	29,88	0,00	0,00	0,00	0,00	34,13
B	26,01	27,31	0,00	0,00	0,00	0,00	31,22
C	23,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36,52

AREA URBANA SANTA ROSA EÑE

ZONA	TIERRA	RIPIO	PIEDRA	LOSETA	CEMENTO	ADOQUIN	ASFALTO
A	28,97	30,41	31,30	0,00	0,00	0,00	0,00
B	25,44	26,70	27,46	0,00	0,00	0,00	0,00





C	21,91	23,15	23,61	0,00	0,00	0,00	0,00
---	-------	-------	-------	------	------	------	------

AREA URBANA SHINAHOTA

ZONA	TIERRA	RIPIO	PIEDRA	LOSETA	CEMENTO	ADOQUIN	ASFALTO
A	43,35	45,55	47,68	52,03	52,03	52,03	52,04
B	39,66	41,64	43,64	47,61	47,61	47,61	47,60
C	34,24	35,94	37,65	41,07	41,07	41,07	41,09

AREA URBANA 4 DE ABRIL

ZONA	TIERRA	RIPIO	PIEDRA	LOSETA	CEMENTO	ADOQUIN	ASFALTO
A	29,22	29,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

AREA URBANA PUERTO AROMA

ZONA	TIERRA	RIPIO	PIEDRA	LOSETA	CEMENTO	ADOQUIN	ASFALTO
A	28,97	30,41	31,30	0,00	0,00	0,00	0,00
B	25,45	26,70	27,46	0,00	0,00	0,00	0,00
C	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

AREA URBANA AGRIGENTO "A"

ZONA	TIERRA	RIPIO	PIEDRA	LOSETA	CEMENTO	ADOQUIN	ASFALTO
A	22,26	23,37	24,49	0,00	0,00	0,00	28,01
B	19,26	20,23	21,18	0,00	0,00	0,00	23,09
C	16,97	17,81	18,65	0,00	0,00	0,00	25,57

AREA URBANA AGRIGENTO "B"

ZONA	TIERRA	RIPIO	PIEDRA	LOSETA	CEMENTO	ADOQUIN	ASFALTO
A	22,26	23,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

AREA URBANA SAN LUIS

ZONA	TIERRA	RIPIO	PIEDRA	LOSETA	CEMENTO	ADOQUIN	ASFALTO
A	22,26	23,37	24,49	0,00	0,00	0,00	0,00
B	19,26	20,23	21,18	0,00	0,00	0,00	0,00
C	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00





AREA URBANA MAJO PAMPA "B"

ZONA	TIERRA	RIPIO	PIEDRA	LOSETA	CEMENTO	ADOQUIN	ASFALTO
A	22,26	23,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

ANEXO IV

VALUACION DE CONSTRUCCIONES

(Expresado en bolivianos)

AREA URBANA IBUELO

a) Vivienda Unifamiliar 2025

CODIGO	TIPO DE CONSTRUCCION	BS POR M2
33	Económico	168,19
34	Interés Social	143,54
35	Marginal	59,46

AREA URBANA SAN ISIDRO

a) Vivienda Unifamiliar 2025

CODIGO	TIPO DE CONSTRUCCION	BS POR M2
33	Economica	253,75
34	Interes Social	194,29
35	Marginal	59,46

AREA URBANA SANTA ROSA EÑE

a) Vivienda Unifamiliar 2025

CODIGO	TIPO DE CONSTRUCCION	BS POR M2
33	Economica	211,69
34	Interes Social	169,64
35	Marginal	59,46

AREA URBANA SHINAHOTA

a) Vivienda Unifamiliar 2025





CODIGO	TIPO DE CONSTRUCCION	BS POR M2
30	De Lujo	1912,47
31	Muy Buena	1268,71
32	Buena	1022,21
33	Económica	827,93
34	Interes Social	487,19
35	Marginal	126,15

AREA URBANA 4 DE ABRIL

a) Vivienda Unifamiliar 2025

CODIGO	TIPO DE CONSTRUCCION	BS POR M2
33	Económico	168,19
34	Interés Social	143,54
35	Marginal	59,46

AREA URBANA PUERTO AROMA

a) Vivienda Unifamiliar 2025

CODIGO	TIPO DE CONSTRUCCION	BS POR M2
33	Económico	168,19
34	Interés Social	143,54
35	Marginal	59,46

AREA URBANA AGRIGENTO "A"

a) Vivienda Unifamiliar 2025

CODIGO	TIPO DE CONSTRUCCION	BS POR M2
33	Económico	168,19
34	Interés Social	143,54
35	Marginal	59,46

AREA URBANA AGRIGENTO "B"

a) Vivienda Unifamiliar 2025

CODIGO	TIPO DE CONSTRUCCION	BS POR M2
33	Económico	168,19
34	Interés Social	143,54
35	Marginal	59,46

AREA URBANA SAN LUIS

a) Vivienda Unifamiliar 2025



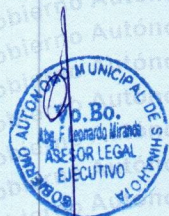


CODIGO	TIPO DE CONSTRUCCION	BS POR M2
33	Económico	168,19
34	Interés Social	143,54
35	Marginal	59,46

AREA URBANA MAJO PAMPA "B"

a) Vivienda Unifamiliar 2025

CODIGO	TIPO DE CONSTRUCCION	BS POR M2
33	Económico	168,19
34	Interés Social	143,54
35	Marginal	59,46



LEY 4047
04 JULIO DE 2009

¡¡Garantía de Desarrollo Integral para Shinahota!!



SHINAHOTA

Cuna de la Revolución